

LA REPOBLACIÓN DE LAS EXTREMADURAS (S. X-XIII)

MARÍA ASENJO GONZÁLEZ

*Departamento de Historia Medieval.
Universidad Complutense de Madrid.*

*Actas del Coloquio de la V Asamblea General de la Sociedad Española
de Estudios Medievales, pp. 73-100, Zaragoza, 1991*

Abordar el tema de la reconquista y repoblación, teniendo como telón de fondo la histórica reunión de Jaca, proporciona la ocasión de reconocer el mérito de aquellos estudiosos e investigadores que supieron incidir en estos temas y en particular don Julio González González eminente investigador.¹ La preocupación por vincular la reconquista a la repoblación, abría la posibilidad de abordar las cuestiones bajo una óptica histórica más volcada en los temas socioeconómicos. Unos años más tarde, el profesor J. González retomaba el tema para el ámbito de la Extremadura castellana y completaba un estudio anterior sobre la Extremadura leonesa.² El esfuerzo de este autor, basado en fuentes documentales, puso las bases a un trabajo que en los últimos años ha continuado. La posibilidad que me ofrecen estas páginas, de acercarme al estudio de la reconquista y repoblación de esta zona en los primeros siglos, bien podrían servir para plantear algunos interrogantes respecto a la evolución histórica de esta zona, en distintos aspectos.

Si el trabajo del historiador consiste en interrogar, a través de los documentos, al pasado y reconstruir la lógica de los procesos de cambio, el espacio en el que nos vamos a centrar y el período en el que pretendemos estudiarlo reúnen toda una serie de cuestiones que han puesto en entredicho algunas de las más sólidas teorías. Mi intención es hacer un acercamiento a temas básicos relacionados con la repoblación de la Extremadura, desde la perspectiva de inquietudes que tienen su origen en estudios y precisiones sobre una época posterior. Tampoco cabe ocultar la importancia que, a mi entender, tiene el estudio de la organización social, que pasaría a ser un marco inexcusable en el que se debe situar cualquier análisis histórico. El propósito de este trabajo es el de recapitular sobre una serie de cuestiones próximas al trasunto de la reconquista y la repoblación de la Extremadura, entre los siglos X al XIII.

La bibliografía aparecida después de la histórica reunión de Jaca ha sido importante tanto en número y en calidad de los trabajos entre los cuales se encuentran algunos del propio don Julio González,³ obras generales, como las de Salvador de Moxó o la dirigida por J. A. García de Cortázar, y algunos estudios particulares o de ámbitos locales, que forman un conjunto de trabajos, los cuales en general coinciden en resaltar la importancia de los aspectos sociales y económicos, en rela-

¹ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J.: «Re población y reconquista de Castilla» *Reconquista y repoblación de Castilla, León, Extremadura y Andalucía (siglos XI a XIII)*. Zaragoza C. S. I. C., 1951.

² Ibíd.: «Re población de la Extremadura leonesa». *Hispania*, XI (1943), pp. 195-273. «La Extremadura castellana al mediar el siglo XIII», *Hispania*, 127, Madrid, (1973), pp. 265-424.

³ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J.: «La extremadura castellana al mediar el siglo XIII» *Hispania*, 127, Madrid (1973), pp. 265-424. Trabajo que se añadía a otro sobre: «Re población de la Extremadura leonesa». *Hispania*, XI, (1943), pp. 195-273.

ción con la evolución histórica en este período, y que desde esta perspectiva han dado nueva luz a algunos temas destacados.⁴

LA CONQUISTA

El avance de los cristianos al sur del Duero y la ocupación militar de las tierras hasta el borde de la sierra de Guadarrama sigue siendo un proceso mal conocido. La falta de fuentes hace en este caso que distintas hipótesis se hayan ido sucediendo, a fin de explicar ese salto en el vacío desde la oscura época visigoda hasta fines del siglo XI. Otros instrumentos de análisis como la toponimia, la geografía de la zona y los documentos lingüísticos han sido imprescindibles para abordar esta tarea.⁵ La teoría de Sánchez Albornoz, C. actuó como revulsivo en el seno de la historiografía castellana para apoyar o criticar las tesis propuestas,⁶ pero la radical despoblación que el autor defendía al norte del Duero, no se prolongaba, según él, al sur de dicho río, si bien, la invasión musulmana cortó la evolución de unas condiciones históricas que habían continuado desde la dominación romana a la visigoda.⁷ Tras la invasión musulmana las tierras pobres de Castilla fueron ocupadas por tribus bereberes, que practicaban una ganadería nómada y que habían colaborado en la invasión. La toponimia queda como testimonio ya en la primera mitad del siglo VIII, el descontento de la población beréber explica su salida de estas tierras, que a mediados del siglo VIII pudo conocer ataques desde el norte, procedentes de las razzias de Alfonso I, y desde el sur a causa de los conflictos étnicos entre los propios musulmanes. Tales circunstancias acentuarían la despoblación de esta

⁴ Para los años 1975-1986, ver la relación bibliográfica recogida por ESTEPA, C.: «La historia medieval sobre Castilla y León durante el período 1975-1986» *Studia Historica*, vol. VI, H. Medieval. (1988), pp. 172-191.

⁵ ASÍN PALACIOS, M.: *Contribución a la toponimia árabe en España*, Madrid-Granada, 1940. BARRIOS GARCÍA, A.: «Toponimística e historia. Notas sobre la despoblación en la zona meridional del Duero». En *La España Medieval*, II, 1, (1982), pp. 113-148. MENÉNDEZ PIDAL, R.: *Toponimia prerrománica hispana*, Madrid, 1952. GARCÍA FERNÁNDEZ, J.: «Los sistemas de cultivo de Castilla la Vieja», *Aportación española al XX Congreso Geográfico Internacional*, Madrid-Zaragoza-Barcelona, 1964, pp. 139-150; y «Champs ouverts et champs clôturés en Vieille-Castille», *Annales E. S. C.* (1965), pp. 692-718. HOPFNER, H.: «Evolución de los bosques de Castilla la Vieja en los tiempos históricos», *Estudios Geográficos*, 56 (1954), pp. 415-430. HUETZ DE LEMPS, A.: «Principales aspectos de los viñedos del sur de la cuenca del Duero», *Estudios Geográficos*, 86 (1962), pp. 57-78; y «Les terroirs en Vieille-Castille et Leon: un type de structure agraire», *Annales E. S. C.* (1962), pp. 239-251. PASTOR, R.: «Una contribución de aerofotointerpretación al estudio de los pueblos abandonados. Masegoso, aldea de la tierra soriana», *Cuadernos de Historia de España*, XLI-XLII (1965), pp. 325-335. MENÉNDEZ PIDAL, R.: *Orígenes del español*, Madrid, 1952.

⁶ SÁNCHEZ ALBORNOZ, C.: *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, Buenos Aires, 1966.

⁷ BARRIOS GARCÍA, A.: *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Ávila (1085-1320)*, 1, Salamanca, 1983, pp. 99-109.

zona, más acusada en unas regiones que en otras. Así, las campañas septentrionales, de aprovechamiento agrícola pudieron verse más afectadas que las tierras montañosas del sur, junto a la Sierra, utilizadas como refugio natural.⁸

Durante el siglo IX la situación continuó bajo las mismas amenazas de incursiones de cristianos y musulmanes, sobre un territorio que en su mayor parte se incluía en la marca media toledana. Para el poder central de Córdoba este territorio pronto pasó a ser un espacio de frontera, de escaso interés económico, al no contar con infraestructura, ni enclaves urbanos que posibilitaran su integración en un sistema mercantil, volcado hacia el Mediterráneo. Así, siguió sirviendo de escenario para las correrías y otros enfrentamientos, que salpicaron las difíciles relaciones entre grupos árabes, bereberes y muladies en estos primeros siglos.⁹

Estos hechos contribuyen a explicar el avance de los cristianos, sobre todo, tras los asentamientos realizados al norte del río Duero en el reinado de Alfonso III. En sus correrías lograron llegar hasta Talavera bajo Ordoño II. A partir de la batalla de Simancas (939) se aseguraron las posiciones al norte del Duero y se inició una acción de acoso cristiano sobre las tierras de la otra orilla.

El avance militar de los cristianos por la Extremadura, no parece justificarse en acciones bélicas de gran envergadura, ni tuvieron detrás grandes batallas. De hecho sus posiciones no se vieron consolidadas hasta la toma de Toledo en 1085, circunstancia que aseguró política y militarmente este territorio para los reinos cristianos de Castilla y León.

LA REPOBLACIÓN

Los pobladores cristianos contribuyeron enormemente a conquistar y ampliar esa zona, gracias a los asentamientos humanos, que sólo lograron consolidarse cuando desapareció el peligro inminente de la frontera, es decir, a fines del siglo XI. La repoblación o la organización social del espacio, como se denomina últimamente a este proceso,¹⁰ resulta de particular interés a lo largo de esta zona y presenta una serie de características comunes que permiten abordar el estudio de forma conjunta. Un espacio físico recorrido por los afluentes por la izquierda del río Duero: Eresma, Adaja y Tormes, formando una red fluvial que destaca por su torrencialidad y su irregularidad. Los cursos de agua atraviesan un paisaje hori-

⁸ MENÉNDEZ PIDAL, M.: *Documentos lingüísticos de España...*, op. cit., pp. 312 y ss.; y SÁNCHEZ ALBORNOZ, C.: *Despoblación y repoblación...*, op. cit., pp. 200-213.

⁹ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: *Historia de España. De los orígenes a la Baja Edad Media*, Madrid, 1970, I.

¹⁰ GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.: *Organización social del espacio en la España Medieval...*, «Del Duero al Tajo», por E. PORTELLA, op. cit., 85-122.

zontal en el que los materiales de su edafología se han dispuesto en tres zonas de oeste a este: silícea, arcillosa y arcilloso-calcárea, formando un conjunto de una altitud media de 800 metros, que aparece basculado hacia el Atlántico. La regular llanura sólo se ve interrumpida por los páramos calcáreos, más resistentes a la erosión, y las terrazas aluviales de los grandes ríos especialmente fértiles. Este espacio de la meseta, sometido a una fuerte desforestación desde el siglo XII, presenta peculiaridades de uso agrario, ligadas por una parte al aprovechamiento del suelo para el cultivo del cereal y por otra a las circunstancias socio-históricas de explotación del mismo.¹¹

No resulta fácil seguir el avance cristiano en esta zona, que se fue ocupando lentamente desde el siglo X, cuando estaba amenazada, constituyendo una extensa franja fronteriza entre las regiones cristianas del norte del Duero y los espacios controlados por los musulmanes, al sur de la Sierra de Guadarrama. Cuando en el año 990 Almanzor se dirigió hacia Castilla, aprovechando la discordia surgida entre el conde García Fernández y su hijo Sancho García, se apoderó de San Esteban de Gormaz y pudo poner en peligro las nuevas pueblas castellanas fijadas más al sur, como Sepúlveda.¹² También sufrió graves ataques de Almanzor la franja occidental, en el tramo salmantino, a ambas orillas del Tormes, entre Ledesma y Alba, quedando como probable que el sector central estuviera a salvo de los itinerarios bélicos amiríes.¹³

La falta de documentación envuelve en la incógnita el primer avance cristiano, que se inició a comienzos del siglo X, con asentamientos muy próximos al río Duero, y se pudo dinamizar tras la batalla de Simancas (939). Ese proceso repoblador volvió a retomarse cuando los territorios al sur del río volvieron a la normalidad en el primer cuarto del siglo XI. A. Barrios ha distinguido, a partir del examen de los topónimos, dos momentos en ese proceso repoblador: en una primera fase, que se sitúa en torno a 1085, se repoblaron las tierras mejores, más ricas y que quedaban mejor resguardadas de la amenaza de las correrías almorrávides. Se ocuparon: la diócesis de Segovia, la mayor parte del obispado de Ávila y la zona llana del noroeste salmantino. En una segunda fase, a partir de la segunda mitad del siglo XII se crearían nuevas aldeas y se abordaría la reorganización del pobla-

¹¹ GARCÍA FERNÁNDEZ, J.: «Submeseta septentrional. Castilla la Vieja», *Geografía regional de España*, Barcelona, 1969. HUETZ DE LEMPS, A.: «Les terroirs en vieille Castille et Leon. Un type de structure agraire», *Annales E. S. C.*, XVII (1962), pp. 239-252.

¹² LINAJE, A.: «Una villa castellana en la historia española: Sepúlveda entre la despoblación, la repoblación y la reconquista» en *Estudios en homenaje a don Claudio Sánchez-Albornoz en sus noventa años*, II (Buenos Aires) (1983), pp. 237-250; GARCÍA DE VALDEAVE-LLANO, L.: *op. cit.*, vol., II, p. 231.

¹³ BARRIOS GARCÍA, A.: «Repopulación de la zona meridional del Duero. Fases de ocupación, procedencias y distribución espacial de los grupos repobladores», *Studia Histórica*, vol. III (1985), p. 50.

miento preexistente en los bordes montañosos, en especial en la zona alta del valle del Tormes y en las penillanuras occidentales de Ciudad Rodrigo y Ledesma.¹⁴

El avance cristiano sobre estas tierras se realizó con nuevos esquemas de organización, al amparo de la articulación que fijaban las relaciones sociales de los nuevos pobladores, que a su vez se reflejaban en el espacio como relación que se supone jerarquizada entre la villa y sus aldeas. De esta forma, en el territorio entre el Duero y la sierra fueron apareciendo villas o aldeas que se colocaban a la cabeza de otros lugares de menor tamaño, distribuidos en un espacio próximo, que por lo general se dibujaba en círculo en un espacio próximo, que por lo general se dibujaba en círculo en torno a la villa principal. Se proyectaba así, un esquema jerarquizado sobre el espacio a ocupar, que beneficiaba a la villa, localizada en algún caso en emplazamientos fortificados, ya fueran de origen romano como Ávila y Segovia, o de nueva creación. Esa estructura aparece definida desde la ocupación misma de los territorios e indica que el proceso repoblador no fue anárquico.¹⁵

Por otra parte, la ocupación de nuevas tierras fue tutelada y sancionada por la monarquía, pero resulta difícil afirmar que se tratara de una intervención directa y minuciosa en la misma. Nos encontramos pues ante un proceso de repoblación dirigido, en el que no jugaron un papel importante grupos dominantes: la nobleza laica y eclesiástica.

La organización social del espacio en este territorio conducirá al sistema concejil en el curso de los siglos XII y XIII. Este modelo de asentamientos, que dará paso a la aparición de ciudades y villas de importancia en ese espacio extremadurano, ha sido analizado bajo la influencia de ciertas bases ideológicas preconcebidas, que a mi modo de ver han dificultado la comprensión de su evolución histórica. Algunos autores, condicionados por un exacerbadísimo análisis jurídico, han destacado la organización de estas ciudades y villas como municipios independientes, con capacidad jurisdiccional, llegando a afirmar que hasta el reinado de Alfonso XI «constituyen un ejemplo de democracia para toda Europa».¹⁶ Esta propuesta

¹⁴ *Ibid.*, pp. 77 y ss.

¹⁵ GAUTIER-DALCHE, J.: «Châteaux et peuplements dans la Péninsule Iberique (X-XIII.^eme siècles)», *Flaran I. Châteaux et peuplements en Europe occidentale du X.^eme au XVIII.^eme siècle*, Auch, 1979, pp. 93-107. Este autor indica que el castillo no jugó un papel fundamental en la repoblación, en Castilla, debido a que no existía una clase señorial fuerte, como ocurría en el resto de Europa.

¹⁶ SÁNCHEZ ALBORNOZ, C.: «Señoríos y ciudades», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 6, Madrid (1929), p. 455. La influencia que corrientes filosóficas, como el idealismo alemán, tuvieron en este autor, llevaron a que su rigor y erudición históricos se vieran fuertemente ideologizados. Con planteamientos más jurídicos, pero en la misma línea se expresa GIBERT, R.: «Las libertades urbanas y rurales en León y en Castilla durante la Edad Media», en «Les libertés urbaines et rurales du XI.^eme au XIV.^eme siècle», *Collection Histoire*, 19 (1968). CARLE, M. C.: *Del concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, 1968.

resulta inválida, porque aceptarla supondría admitir demasiadas equivalencias entre la sociedad medieval de esta zona y nuestras sociedades democráticas modernas, atendiendo al contenido social de la afirmación de estos autores, que si contrastamos con el marco institucional y político resulta aún más difícil sustentar esta interpretación.

Desde los trabajos realizados por M. Bloch se ha desarrollado un esfuerzo importante por definir las características de la sociedad medieval de Europa occidental y la gran mayoría de los autores coinciden en destacar las particularidades de la misma, fuertemente condicionada por estructuras de poder que actuaban desde y dentro de la organización de la familia.¹⁷ La relevancia de los vínculos personales se inscribe en ese contexto de búsqueda de protección, al amparo de la seguridad que daban los poderes inmediatos.

Otro modelo de análisis histórico que, a mi entender, tampoco ha logrado explicar la evolución del proceso histórico en las Extremaduras es el propugnado por la historiografía marxista, centrado en el estudio de la organización económica y sus formas de explotación y dominación, para lo cual no dudan en aplicar el modelo de «modo de producción feudal». En la estructura social reconocen clases y en la lucha de clases reconocen el elemento dinámico de la evolución histórica. Todo ello de acuerdo con la adaptación, más o menos rígida, que cada historiador hace del modelo de modo de producción feudal.¹⁸

Ciertamente, la evolución histórica de este territorio, en la Edad Media se acopla mal a los modelos de sociedades feudales coetáneas. Sólo el análisis de la escasa documentación existente, desde planteamientos de recuperación de la dimensión social, puede aportar nuevos planteamientos a este tema, tomando como punto de partida los importantes trabajos, que se han realizado sobre ocupación y asentamientos en la zona, y que, entre otras cosas, han puesto de manifiesto la homogeneidad de la misma, que posibilita un estudio global.¹⁹

¹⁷ BLOCH, M.: *La société féodale*, 2 vols., París, 1939-1940. BOSL, K.: *Europa in Aufruch. Herrschaft, Gesellschaft, Kultur von 10. bis zum 14 Jahrhunderi*, Munich, 1980. ROSSETTI, G.: *Forme di potere e strutture sociali in Italia nel medioevo*, Bologna, 1977.

¹⁸ BARRIOS GARCÍA, A.: *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Ávila (1085-1320)*, 2 vols., Salamanca, 1983-84. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M.: «Feudalismo y concejos. Aproximación metodológica al análisis de las relaciones sociales en los concejos medievales castellano-leoneses», *En la España Medieval*, Madrid, 1982, pp. 109-122. ASTARTA, C.: «Estudio sobre el concejo medieval de la Extremadura castellano-leonesa: una propuesta para resolver la problemática» *Hispania*, 151 (1982), p. 355-413. Otro trabajo que trata de desarrollar un modelo de evolución hacia la construcción de un sistema feudal en un período cronológico aproximado, en el Languedoc, Cataluña y los reinos hispánicos es el de BONNASSIE, P.: «Del Ródano a Galicia: génesis y modalidades del régimen feudal», *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo*, Barcelona, Crítica, 1984, pp. 21-66.

¹⁹ BARRIOS, A.: «Toponómastica e historia. Notas sobre la despoblación en la zona meridional del Duero» *En la España Medieval*, II, I, Madrid (1982), pp. 115-134. En colaboración con MARTÍN EXPÓSITO, A.: «Demografía medieval: Modelos de poblamiento en la Extremadura castellana a mediados del siglo XIII», *Studia Historica*, I, 2 (1983), pp. 113-148.

Estas páginas me ofrecen la ocasión de exponer algunas consideraciones sobre la repoblación de la Extremadura castellanoleonesa y su posterior evolución histórica, que me ha sido imprescindible hacer para comprender y explicar situaciones, que aunque localizadas en la Baja Edad Media hundían sus raíces en el período anterior y que en algún caso llegaban hasta la época de la repoblación.

Una de las referencias ineludibles en este proceso de repoblación es el papel jugado por el poder regio o condal en la organización de las pueblas y el asentamiento de pobladores. Aquí encontramos dos posturas diferenciadas. Por una parte, autores como Sánchez Albornoz, C. y García de Valdeavellano, L. entienden que ese poder monárquico en los reinos cristianos es la «perduración política del Estado hispano-visigodo», que no llegaría a transformarse en Estados feudales, debido a la necesidad de mantener una autoridad suprema frente a la continua amenaza musulmana.²⁰ Esta afirmación, más ideológica que científica, conlleva entre otros errores el de presentar una imagen monolítica de lo que fue el poder regio durante la alta Edad Media, que permanecería prácticamente inalterado y definido desde su origen. Tales argumentos no resisten el contraste con la documentación de la época, que ofrece numerosos testimonios relativos al poder monárquico, el cual se fue construyendo a lo largo de la Edad Media, en constante relación con otros poderes concurrentes que pugnaban con fuerza por lograr un espacio en el reducido universo político de la época. El primero en destacar esa circunstancia fue S. Moxo, en relación con el Condado de Castilla.²¹ Otra de las características del poder monárquico, en León y condal en Castilla, fue su configuración a través de una relación de proximidad, y del contacto directo con grupos e individuos, para desarrollar sus atribuciones según pautas que se asemejan más al proceder de los señores feudales, que al de monarcas dotados de atribuciones y medios económicos, capaces de diferenciarlos y distanciarlos del resto de los poderosos.

Si tal como parece, la repoblación de la Extremadura castellana no fue un proceso anárquico y, al mismo tiempo, se observa que el papel desempeñado por la nobleza fue mínimo, es preciso reconocer que los poderes condal y regio fueron determinantes en el modo de organizar la ocupación de tierras.

El avance sobre las tierras del sur del Duero tuvo lugar, en una primera fase, a lo largo del siglo X, en un período en el que la nobleza laica y eclesiástica se hallaba ocupada en definir y completar dominios en la zona septentrional. El rápido avance cristiano no permitía la proyección del modelo de ocupación de tierras utilizado al norte del Duero, en el cual se combinaba la *presura* colectiva o individual con las repoblaciones de los nobles. Se estaba evolucionando hacia la configura-

²⁰ Recogida esta teoría en el libro de GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: *Historia de España...*, *op. cit.*, II, pp. 82 y ss.

²¹ «Castilla, ¿principado feudal?», *Revista de la Universidad de Madrid*, vol., XIX, 73, III.

ción de una sociedad feudal, en la que nobles laicos y eclesiásticos pugnaban entre sí y con los infanzones por construir sus espacios de dominación.

Todo parece indicar que las nuevas tierras se ocuparon en un período de fuerte afirmación del poder monárquico, bajo la impronta del neogoticismo, y del poder condal castellano, desde cuyas posiciones pudieron favorecer la ocupación organizada y articulada de las pueblas. Se servirán de una forma de asentamiento, inspirada en ocupaciones colectivas realizadas en la zona norte, que les permitía asentar grupos humanos que bajo su dependencia y protección pudiesen explotar y defender esas tierras.

En las escasas fuentes de la época encontramos algunos fueros que pueden ser indicativos de lo anteriormente expuesto, me refiero a los de Castrojeriz (972), de Sepúlveda (1076) y de Medinaceli.²² El primero, localizado al norte del Duero, recoge una concesión del conde Garci Fernández en favor de los caballeros de Castrojeriz, expresado en términos de concesión de libertad y capacidad a los barones de la villa,²³ que figurarían como encomendados o dependientes hasta entonces. Esos *foros bonos* les convertirían en caballeros, con categoría de tales y les capacitaban para atestiguar sobre los infanzones de fuera de Castro, para poblar sus heredades con allegados y «hombres libres» y mantenerlos, como lo hacían los infanzones, e incluso poder desheredarlos si así lo mereciesen.²⁴

El *wergeld* a satisfacer por la muerte de uno de estos caballeros le equiparaba al del hidalgo. También se les ampliaron los privilegios a las casas que tuvieran fuera de Castro, al mismo tiempo que se les concedía la posibilidad de tener doce excusados libres de *nuncio* y de *mañería*,²⁵ rentas que correspondían al conde, como señor.

De esta concesión se puede destacar: que ampliaba el marco de libertades personales de los caballeros del lugar hasta equipararles a los infanzones, al mismo tiempo que les otorgaba la posibilidad de tener excusados o apaniagudos, que les quedarían vinculados social y económicamente, y que también destacarían su preeminencia social y económica. Todos estos privilegios eran otorgados en el contexto

²² MUÑOZ Y ROMERO, T.: *Colección de fueros municipales y cartas pueblas...*, Madrid, 1847, reimpr. 1978, pp. 37-42, pp. 281-286, p. 435-443.

²³ *Ibid.*, p. 37: «Propter remedium anime mee, et animarum parentum meorum, et omnium fidelium defunctorum scilicet facimus scripturam libertatis, sive ingenuitatis, ad vos meos fidelissimos varones de Castro Xeriz».

²⁴ *Ibid.*, p. 37: «Damus foros bonos ad illos Caballeros, ut sint infanzones, et firmitur super infanzones deforas Castro, et populetur suas hereditates ad avenientes, et escotos et habeant illos sicut infanzones et si sue gentes aleves fuerint, deshereditent illas».

²⁵ *Ibid.*, p. 37: «Et habebunt caballeros de Castro suas casas de foras cum illas de Castro et si occiderit caballerum de Castro, pectet per illum D solidos et facent XII omiferos, et non habeant super nuzo, neque maneria».

de una relación personal entablada entre los caballeros de Castrojeriz y el conde, y a cambio de un servicio de armas en sus mesnadas. Esa obligación militar quedaba a su vez compensada con el pago de un prestimonio al que se obligaba el conde, si no quería que sirviesen a otro señor.²⁶ El estímulo a la obligación militar llegaba también a los peones (infantería), al equiparar su testimonio al de los caballeros de fuera de Castro y reducir sus obligaciones en *sernas y facenderas*. Estos peones deberían ir al *fonsado* repartiendo obligaciones comunes cada tres, de los cuales uno proporcionaría un asno y los otros dos acudirían a la llamada militar.²⁷

El interés de los condes de Castilla de dotarse de un apoyo militar, que les permitiera afianzarse en sus posiciones al norte del Duero y avanzar frente al Islam, justificaba el amparo dado a los caballeros. El documento recoge además el contraste con la realidad de esas libertades, destaca las situaciones de violencia y enfrentamientos, de las que se acompañaban las distintas confirmaciones hasta el reinado de Fernando III (1234). La concesión de privilegios, hecha de forma colectiva, tenía una lectura individual de obligaciones y beneficios. Esta doble función social de los beneficios otorgados en el fuero, que tenían un carácter vinculante para todos los afectados, que junto con las asignaciones personales de obligaciones y privilegios, impondrían su propia dialéctica a la evolución posterior.

Por último, se puede destacar el seguimiento que a través de las sucesivas confirmaciones se daba a la formación del territorio de Castrojeriz. La primera mención corresponde al reinado de Alfonso VI, cuando se dan términos a la villa, sobre los que se amplía su jurisdicción,²⁸ tras lo cual la vinculación entre los caballeros de Castro, que se denominan *varones*, y el territorio parece reforzarse, tal y como se recoge en la adenda correspondiente al reinado de Alfonso I (1104-26) y que se mantiene en las restantes confirmaciones recogidas en el documento.²⁹

Para comprender este proceso, debemos tener presente la obligación militar prioritaria a que se comprometían los barones de Castro para acogerse a los privi-

²⁶ *Ibid.*, p. 38: «Caballero de Castro, qui non tenuerit prestamo non vadat in fonsado nisi dederint ei espensam, et sarcano illo Merino et habeant segniorem qui beneficerit illos».

²⁷ *Ibid.*, p. 38: «Et ad illos pedones damus forum, ut firment super caballeros villanos de foras de Castro, et non habeant super se nulla serna, neque nulla facendera, nisi uno die in barbechar, et alio in seminar, et alio in podar, et singulos carros de messe debere ad illam terram..., Et si illo comite tenuerit arcato (fonsado) faciant se tres pedones in uno et de uno illo asino, et vadant illos duos».

²⁸ *Ibid.*, p. 41: «Et dono terminos de villa Veia, et villa Silos, et villa Ajos, et Valdemoro, et Valanquera, et Sancti Cucufati, ut qui cum homicidio fugerint, aut qui mulier rapuerit aut aliqua inimicitia fregerit, ut nullus dit ausus post illum mittere se in istos supradictos terminos».

²⁹ *Ibid.*, p. 41: «et levaverunt se varones de Castro cum tota illa Alfoz ad illa morte de rege Alfonso (VI) super illos judeos de Castriello...»

legios que, junto con la protección de los condes y reyes de Castilla, les había permitido afirmarse como poder en la villa y en las tierras próximas, hasta recibir la concesión del territorio, o espacio próximo a la villa que se constituiría en alfoz. Ahora bien, cabe observar que el conde Garci Fernández buscaba establecer una relación de obligaciones mutuas con los caballeros de Castro, a cambio del pago de un *prestimonio*, circunstancias que se inscriben en el marco de las relaciones y vínculos personales de la sociedad feudal. El acuerdo reforzaba el poder del conde en ese entorno, al margen de las circunstancias de frontera, y éste no dudó en reconocer a los caballeros como iguales a los infanzones, señores de tierras y hombres, y al hacerlo dinamizar la estructura de una sociedad todavía poco jerarquizada, organizada según esquemas de relación familiar, de condición más arcaica y menos aculturizada que las del ámbito astur-leonés o gallego.³⁰

El caso señalado puede explicar, en alguna medida los fenómenos históricos que encontramos al sur del Duero, que no son originales en sí mismos, ya que situaciones equivalentes están documentadas en el espacio septentrional, más feudalizado y en evolución hacia formas más drásticas de dependencia. En la Extremadura se ofrecían condiciones excepcionales para el despliegue del poder condal en Castilla y monárquico en León, que supieron aprovechar, y que pasaban necesariamente por el aumento del número de caballeros, en tanto que hombres de armas vinculados personalmente al conde y al rey, en su caso.³¹

El fuero de Sepúlveda, parecido en algunos aspectos al de Castrojeriz, recoge la confirmación regia de un acuerdo anterior, que al parecer sólo se conocía por vía oral, al que se añadirán nuevos puntos.³² Llama la atención de este documento el

«Et nos varones de Castro Xeriz habemus foros istos, quos resonat carta hac, et fuerunt barillatos ante Reges, et fuerunt authorizatos, et debent venire in nostro apellido tota illa Alfoz, et una vice noluerunt venire de Melgar ad Melgar, et plegamus nos totos, et fuimus ad illos, et fregimus illas villas, et venerunt ad nos.

³⁰ GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.: *Organización social del espacio...*, op. cit., p. 65. Ha señalado áreas más o menos aculturadas en el espacio septentrional.

³¹ PESCADOR, C.: «La caballería popular en León y Castilla», *Cuadernos de Historia de España*, 33-34 (1961), pp. 101-238; 35-36 (1962), pp. 56-201; 37-38 (1963), pp. 88-198; pp. 39-40 (1964), pp. 169-260. Los historiadores norteamericanos han dedicado particular atención a este asunto y han elaborado sólidas teorías sobre el papel jugado por la frontera con el Islam y sobre la caballería villana: POWERS, J. M.: *A Society organized for War. The Iberian Municipal Militias in the Central Middle Ages, 1000-1284*, Berkeley, Univ. of California Press. 1988, del mismo autor: «The Creative Interaction between Portuguese and Leonese Municipal Military Law, 1055 to 1279». *Speculum*, 62/1 (1987), pp. 53-80. ARRIBAZA, A.: «The Castilian Bougeoisie and the Caballeros villanos in the Concejo Before 1300: A revisionist View», *Hispanic American Historical Review*, 63 (1983), pp. 517-36. LOURIE, E.: «A Society Organized for War: Medieval Spain». *Past and Present*, 35 (1966), pp. 54-76. Se echa en falta en estos trabajos la conexión con los estudios realizados en España sobre los temas en ellos planteados.

³² SÁEZ, E.; GIBERT, R. y otros: *Los fueros de Sepúlveda*, Segovia, 1956, p. 45: «Ego Adefonsus rex et uxor mea Agnes confirmamus hoc quod audivimus de isto foro, sicut fuit ante me...».

protagonismo que se concede a la villa de Sepúlveda cuyo territorio, se confirma y se amplía, con la concesión del término que abarcaba Buhirrago.³³

De su contenido, se pueden destacar algunas cuestiones: La consolidación del binomio villa-territorio, que no se denomina alfoz. Si en Castrojeriz el territorio aparecía en la confirmación de Alfonso VI, como un espacio al que se extendían los privilegios que los caballeros tenían en la villa y que muy probablemente englobaría territorios de su propiedad y gentes de su dependencia, al igual que se construían otros dominios de la época,³⁴ en la confirmación del fuero de Sepúlveda de 1076 no encontramos esa extrapolación de derechos, que concedidos a los caballeros se extenderían al territorio de Castrojeriz, sino que encontramos un territorio que se articula con relación a la villa de *Septempublica*. Aunque las concesiones van dirigidas a los *homines de Sepulvega*, no es posible afirmar que exista una relación de dominio jerárquico y de marcada diferenciación entre la villa Sepúlveda y su territorio, y en algún caso el término *Sepulvega* se utiliza con carácter general para abarcar el espacio de la villa y su territorio.³⁵

Pensar en una jerarquización entre villa y territorio, en el siglo XI, en el espacio de la Extremadura, nos obliga a hacer algunas precisiones necesarias.³⁶ Ciertamente, suponer un dominio económico de la villa sobre el territorio, a partir de la existencia de unas actividades diferenciadas tales como la artesanía y el comercio, resulta a todas luces aventurado. Si a fines del siglo XI el desarrollo urbano en los reinos de Castilla y León estaba todavía en cierres y sólo se reconoce para algunos enclaves, resulta inimaginable en estos territorios de frontera. Con anterioridad al siglo XIII no es posible hablar de vida urbana en esta zona. No olvidemos que la primera ciudad musulmana conquistada por los cristianos fue Toledo, los fueros otorgados a Toledo muestran la complejidad que revestía el asentamiento de los cristianos en ella. En el caso de Sepúlveda todo parece indicar que se trataba de una población dedicada a las actividades agropecuarias, como tantas otras villas.

³³ MUÑOZ Y ROMERO, T.: *op. cit.*, 282: «Ego rex Adefonsus concedo et do Septempublicae hunc terminum: de Lozoia usque huc quantum Butrago habuit in sua potestate, totum de eis, roboro atque confirmo omni tempore».

³⁴ Los mejor conocidos son los monásticos, que en su mayoría reciben privilegios de inmunidad, que se atienen a ese carácter disperso que presentan sus posesiones. Un ejemplo nos proporciona la concesión de Fernando I al monasterio de Santa Juliana (1045). Ibíd. pp. 197-98.

³⁵ Ibíd. pp. 285: «si aliquis homo voluerit ire ad Sepulvega, pectet unusquisque quale forum habuerit». Otras indicaciones del fuero tienen un contenido equivalente de concesión en favor de los habitantes del territorio, en su conjunto.

³⁶ ESTEPA DÍEZ, C.: «El alfoz y las relaciones campo-ciudad en Castilla y León durante los siglos XII y XIII», *Studia Historica*, II, 2, 1984, pp. 7-26; y «El alfoz castellano en los siglos IX al XII», En *la España Medieval*, IV, 1. Madrid, 1984, pp. 305-341. Sus hipótesis, más centradas en el ámbito del norte del Duero, proponen una jerarquización en favor de la ciudad, que se afirma desde el siglo XI y queda definida en sus variadas competencias a la altura del siglo XIII.

Tal y como ha resaltado A. Barrios la actividad predominante en la Extremadura oriental a la altura del siglo XIII, era la ganadería complementada con la agricultura.³⁷ A fines del siglo XI resulta necesario saber si esa jerarquización entre villa y territorio se produce y de ser así, conocer a quién beneficia y por qué vía se afirma tal proceso. En este sentido cabe indicar la necesidad de iniciar un estudio profundo acerca de las características de la sociedad castellano-leonesa, en el ámbito de la Extremadura, entre los siglos X al XIII.

De nuevo en este tema encontramos dos posiciones casi antagónicas marcadas, por una parte, por autores que creen reconocer, a través de los escasos documentos del período, los trazos de una sociedad que evoluciona de acuerdo con las pautas que impone la estructura económica del modo de producción feudal y en consecuencia, su estudio pasa por reconocer y definir a las clases sociales y las circunstancias de su lucha. De este enfoque, realizado bajo una metodología e interpretación marxista de la historia, cabe destacar la importancia que sus seguidores conceden al papel social y económico de la caballería, que actúa como clase dominante.³⁸ Su mejor aportación ha sido resaltar la importancia de los fenómenos económicos, cuyo análisis resulta básico para entrar en otras valoraciones.

Estos autores destacan a *la comunidad de villa y tierra*, como unidad de organización social ordenadora del territorio, que viene a ser la expresión del modelo feudal que se había creado al norte del Duero y que fue implantado por la vía de la reconquista y la repoblación a lo largo de los siglos XI y XII. Este modelo se desarrolla de forma continua en un extenso espacio, a partir de la articulación de un territorio organizado en aldeas y villas, núcleos vinculados entre sí por una cadena jerárquica, que aquí ordena el territorio en torno a cada uno de ellos.³⁹ Ahora bien, esa estructura jerárquica se conoce a partir de una documentación que empieza a desvelarla a partir del siglo XIII, y a mi modo de ver resulta imposible retrotraer esa información al período anterior. Falta por lo tanto, dar una explicación de cómo se organizaba la sociedad de esos primeros siglos y de cómo se articulaba el espacio de acuerdo con ese orden social, porque ciertamente hay una permanente relación entre ambos elementos.

Desde otra óptica, más condicionada por una interpretación jurídica, otros autores han destacado la existencia de una sociedad caracterizada por el respeto a

³⁷ «Demografía medieval: modelos de poblamiento en la Extremadura castellana a mediados del siglo XIII». *Studia Historica, Historia Medieval*, I, 2 (1983), pp. 131 y ss.

³⁸ BARRIOS, A.: *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Ávila (1085-1320)*, op. cit., 2 vols.; VILLAR, L. M.: *La Extremadura castellano-leonesa: guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*, Valladolid, 1986; y MONSALVO, J. M.: *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*, Salamanca, 1988.

³⁹ GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.: «Organización social del espacio: propuestas de reflexión y análisis histórico de sus unidades en la España Medieval». *Studia Historica*, VI (1988), pp. 232-235.

la acción individual y que, en algún caso no han dudado de calificar como democrática, tal como vimos.⁴⁰ La clave de su argumentación se encuentra en la definición que se hace del poder monárquico, que se presenta como garante de las libertades individuales y colectivas de las gentes de esta zona, y que se define como dotado de unas atribuciones y competencias, que de haberse llevado a la práctica le harían más parecido al de los monarcas absolutos que al de los reyes medievales. Resulta difícil dar crédito a esas afirmaciones, basadas en definiciones del poder monárquico realizadas según patrones teóricos, inspirados en distintas fuentes, sobre todo si las acercamos a la realidad de los hechos y tenemos en cuenta las limitaciones de infraestructura lógicas que se imponían a dicho poder. Pero además, si se leen los documentos de los monarcas de los siglos XI al XIII, referidos a esta zona nos desvelan un poder monárquico, que, en su relación con los vecinos de las villas, se aproxima bastante al poder de los señores feudales. Esta circunstancia, que ya destacamos al tratar del fuero de Castrojeriz, volvemos a encontrarla en el fuero de Sepúlveda, donde el monarca busca afirmar el carácter personal de una relación directa establecida entre los *homines* de Sepúlveda y él mismo, que alcanza su culminación al llegar al punto de las obligaciones militares.⁴¹

Lo que se ha entendido como concesión de libertades, parece más la limitación impuesta a los poderes estantes o emergentes, que sobre estos pobladores pudieran querer imponerse. Otra circunstancia de proximidad indiscutible son las tierras que los monarcas se reservan en las villas de estos concejos, a las que se refieren utilizando el término *sernas*, vocablo que recoge la particular situación de espacios cultivados con el trabajo, o *sernas*, de hombres dependientes.⁴² Encontramos estas sernas en documentos de donación, dirigidos a instituciones religiosas, realizadas desde fines del siglo XII y XIII, en una época en la que el poder monárquico no precisaba de las rentas procedentes de un patrimonio disperso, que probablemente a esas alturas tendría más un carácter simbólico de presencia de la monarquía en aquel concejo.⁴³ En este momento, tras una importante recuperación

⁴⁰ Estas ideas defendidas por eminentes historiadores como SÁNCHEZ ALBORNOZ, C.; GARCÍA-VALDEAVELLANO, L.; GONZÁLEZ, J.; GIBERT, J. M. siguen ejerciendo una influencia notable en la producción historiográfica referente a esta zona, y en particular en «los eruditos locales», autores poco familiarizados con la bibliografía científica internacional.

⁴¹ MUÑOZ Y ROMERO, T.: *Op. cit.*, p. 285: «Et non habeant fonsadera nisi pro sua voluntate. Et ad fonsado de rege si voluerint ire, non vadant, nisi los cavalleros, si non fuerit a cerca de rege, aut a lide campal. Et ad isto vadant cavalleros pe... vecinos. Et los caballeros escusen singulas acemilas».

⁴² ALFONSO, M. I.: «Las sernas en León y Castilla», *Moneda y Crédito*, 129 (1974), pp. 153-210.

⁴³ GONZÁLEZ, J.: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, vol. III, 1960. En 1172, este monarca concede a la catedral de Segovia una serna real en Pedraza. Doc. 1020, pp. 753; en 1176, otorga a la catedral de Ávila la tercera parte de las rentas reales de la villa. Doc. 241, pp. 400; en 1186, el rey da al monasterio de Santa María de Huertos de Segovia una presa en el Eresma, para construir molinos y acequias, doc. 453, p. 777; De nuevo en 1187, el

de fuentes documentales, procedentes de estos territorios de la Extremadura, parece necesario revisar algunos estudios relativos a la monarquía de los siglos XI al XIII y el mismo concepto de *realengo*, que necesariamente se adapta a la construcción y configuración de ese poder.

La definición del alcance y la forma en que se afirma el poder regio nos dará la clave de este dilema acerca de la existencia de un campesinado libre. Al mismo tiempo que se hace necesario profundizar en el análisis de la sociedad castellano-leonesa⁴⁴ y conocer la configuración de la familia, su ampliación por vía vertical y horizontal, para relacionar estos elementos con la estructura de la propiedad, las transmisiones de bienes y las formas de explotación de la tierra. La falta de inquietud por estos temas se explica, en el caso de los historiadores marxistas, por su atención preferente al análisis económico y a la aplicación menos afortunada de un esquema de evolución social acorde con los principios de la metodología marxista. En el caso de los historiadores de influencia institucionalista, porque hacen de la definición del «campesino libre» un axioma, que no ponen en duda.⁴⁵ A partir de esta preocupación por resaltar los aspectos sociales en el análisis del pasado histórico de la Extremadura hasta el siglo XIII, ahora, me propongo dar una visión general a ese proceso.

La primera cuestión que cabe plantearse es qué sociedad es la que se implanta en las tierras del sur del Duero. Para algunos autores es aquella que surge como cristalización del modelo feudal, que se había creado antes. Sería, por lo tanto, una proyección del feudalismo castellano-leonés.⁴⁶ Por supuesto, el avance cristiano sobre estas zonas se hizo sobre las experiencias socioeconómicas habidas al norte del Duero, pero sería difícil afirmar que la sociedad castellano-leonesa a mediados del siglo X se encontraba plenamente feudalizada, el fuero de Castrojeriz, entre otros documentos, nos prueba que no era así. Por otra parte, el protagonismo que en este ámbito mantiene la pequeña explotación, a partir del siglo XIII, no concuerda exactamente con las pautas sobre las que se estaba construyendo la sociedad feudal en la zona norte. No cabe pues un traslado mimético de formas de

rey confirma a la catedral de Segovia una heredad de dos yugadas junto al río Espirdo. Doc. 468, p. 861; En 1214, Enrique I cambia a la Catedral de Segovia 20 yugadas de heredad en una serna del rey en Magán por la villa de Fresno. Doc. 972, pp. 679.

⁴⁴ La preocupación creciente que se observa en la bibliografía europea no ha dado aún resultados visibles en la historiografía castellana. Obras como *Famille et parenté dans l'Occident médiéval* bajo la dirección de G. DUBY y J. LE GOFF, París, 1977; y posteriormente de *Haus und Familie in der spätmittelalterlichen Stadt*, dirigida por A. HAVERKAMP, Colonia-Viena, 1984; ponen de manifiesto la importancia del estudio en profundidad de los aspectos sociales en la historia medieval.

⁴⁵ El artículo de ASTARITA, C.: «El concejo medieval de la Extremadura castellano-leonesa», *op. cit.*, hace una curiosa fusión de planteamientos tradicionales, en la línea de SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., y de interpretaciones marxistas. El resultado no parece muy convincente.

⁴⁶ BARRIOS, A.: *Estructuras agrarias..., op. cit.*, vol. 2, pp. 263-70.

organización social, sino su adaptación a los intereses del poder dominante, según las circunstancias. Así, todos parecen coincidir en que el ámbito extremadurano fue un espacio repoblado bajo la protección directa de los monarcas (también de los condes de Castilla) castellano-leoneses. Las razones por las que esto fue así se nos escapan, pero cabe relacionarlo más con una falta de medios por parte de la nobleza feudal y con las particulares características de una sociedad todavía poco jerarquizada, como lo era la castellano-leonesa. Si a esto añadimos que el poder monárquico se estaba construyendo sobre las mismas claves que definen el poder de la nobleza, se comprende el temor que podrían infundirles el que los nobles ocuparan extensos territorios, al mismo tiempo que ampliarían su dominación, al efectuar los asentamientos, sobre un gran número de gentes no vinculadas.

La fórmula utilizada por los condes de Castilla en Castrojeriz posibilitaba el natural desenvolvimiento de una sociedad, apoyada sobre actividades agropecuarias y defendida por los *milites* o caballeros, vinculados directamente al conde. El fuero, en las sucesivas confirmaciones da cuenta de las amenazas reales que se cernían sobre aquella comunidad, procedentes de los poderes feudales o de comunidades equivalentes. La violencia es una constante a lo largo del documento. Por otra parte, la concesión del fuero es la salvaguarda que amparaba a los caballeros y a sus dependientes, que suponía incluirles en el dominio del conde, como vasallos, con lo cual surgirían recelos, entre los grupos dominantes que reaccionarían con violencia.

En la ocupación de tierras al sur del Duero participaron distintos grupos sociales, pero no se realizó de forma anárquica, sino siguiendo unas pautas, que se ajustaban a los argumentos básicos sobre los que se otorgaba el fuero de Castrojeriz.⁴⁷ Quizás el aspecto más nuevo sea la importancia que adquiere la organización del territorio, tal y como destacamos anteriormente. En un primer momento, ese espacio se organizaba según fórmulas que se nos escapan pero sobre las que cabe observar, que no reproducen una jerarquización inicial entre villa y aldeas, sino que se establece sobre la aparente articulación de unos espacios en otros. El fuero de Medinaceli, que cabría fechar en algún momento del reinado de Alfonso I el Batallador (1109-26), en el que se recogen algunas leyes y costumbres, que se dio el *concilium* con beneplácito del rey,⁴⁸ en su contenido se atiende a causas penales que pudieron enfrentar a los vecinos entre sí. Se observa también la equiparación que se hace entre villa y aldeas, ya que se permitía a los vecinos anunciar en una o

⁴⁷ GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.: *Organización social del espacio...*, op. cit., p. 65. Este autor ha destacado el efecto de verticalidad en la proyección de elementos heredados de los grupos de colonizadores, a partir de la guía de toponimia, incluso se pueden distinguir tres franjas de influencia: una primera, gallego portugués, la segunda franja sería la leonesa y la tercera, la castellana. Esta última, protagonizada por grupos menos jerarquizados en los que los vínculos de parentesco mantendrían mayor fortaleza, que en las dos franjas situadas más al oeste.

⁴⁸ MUÑOZ Y ROMERO, T.: *Op. cit.*, pp. 435-43.

en otras su deseo de abandonar temporalmente una heredad.⁴⁹ Otro apartado del fuero recuerda que los caballeros de Medinaceli podían proceder indistintamente de la villa o de las aldeas.⁵⁰

En esa articulación de espacios de villa y aldeas, queda por descubrir la dimensión del elemento social, que tuvo que ser importante, según se percibe a través de algunas normas del fuero de Medinaceli que limitan la movilidad de los vecinos en dirección a la villa y que sólo podría realizarse en el seno de la parentela y con el acogimiento de alguno de sus miembros.⁵¹

La importancia del elemento social tuvo que ser definitiva, habida cuenta de la serie de aspectos de organización, que no se abordaban expresamente en los fueros y que necesariamente quedarían a expensas de ser regulados en el estrecho marco familiar y siguiendo una práctica consuetudinaria.⁵² En cambio, sí se preocupaban de cuestiones que podrían enfrentar a grupos familiares entre sí. Cabe deducir que el *concilium* en estos momentos tendría más bien una función de árbitro entre grupos familiares que de verdadero órgano de gobierno. Lo cierto es que en el seno de la parentela debían de quedar resueltos numerosos asuntos y conflictos entre parientes, tales como desafíos y venganzas, que dan muestra del poder y la fuerza que podrían llegar a tener.⁵³

En la existencia de grupos familiares amplios, construidos en dirección vertical y horizontal, estaría la clave de la organización social del espacio en esta zona,

⁴⁹ *Ibid.*, pp. 437: «Qui fuere a poblacion, o exier de término de viyla, venga al conceylo de la viyla o del aldea sabado a vesperas, o domingo a misa, et diga: *dexo mi heredad a este mio parient en comenda*, et qual que ora viniere ayla sua heredat salva. Qui esto non ficiere, el tenedor firmar podiere que ayno et dia fue tenedor desa heredat, nol responda deyala».

⁵⁰ *Ibid.*, p. 440: «Caballeros que venieren a Medina por mano de iudez prengan posada, et el iudez non aya poder de dar posada en casa de viuda, nin de uerfana».

⁵¹ *Ibid.*, pp. 139: «Qui non oviere casa poblada en la vila, demostren le plazdo avenga a tercer dia a plazdo a hora de tercia; et si non viniere aplazdo lievenle iudez por V sueldos, et sean se del iudez; et ome de la vila non de casa por otro si non por el qui su pan comiere, o su mandado ficiere, et si por otro la diere peche V sueldos». Se podría deducir que los *homines* de la villa decidían, en el seno de sus parentelas, la movilidad de sus miembros.

⁵² Llama la atención el escaso carácter normativo que tiene el fuero latino de Sepúlveda, comparado con fueros romanceados posteriores de los siglos XII y XIII, como los de Medinaceli, Salamanca, Ledesma y Alba de Tormes, lo cual puede ser relacionado con el proceso de fragmentación y jerarquización interna que afectaría a los grupos familiares amplios, desorganizándose e incapacitándoles en sus competencias jurídicas. Sobre la legislación en esta zona ver: GARCÍA ULECIA, A.: *Los factores de diferenciación entre las personas en los fueros de la Extremadura castellano-aragonesa*, Sevilla, 1975. GACTO, M. T.: *Estructura de la población de Extremadura leonesa en los siglos XII y XIII (estudio de los grupos socio-jurídicos a través de los fueros de Salamanca, Ledesma, Alba de Tormes y Zamora)*, Salamanca, 1977.

⁵³ *Ibid.*, p. 442: «Cuyo parient matare, si vecino fuere de la vila, el parient fuere mas cercano desafie por si et por todos sus parientes; et si a salvar lo oviere, el salud por todos sus parientes; et desafinamiento, et saludamiento, esa feito en conceylo a pregón ferido, et quando desta guisa saludado fuere, non sea más enemigo de los otros parientes»

entre los siglos XI y XIII.⁵⁴ Estas parentelas no serían grupos clánicos, ni gentilicios, puesto que se situaban en un sistema complejo de poderes de orden jurídico, militar y religioso, y además conocían fórmulas de integración pseudofamiliar, acordes con las pautas que caracterizan a la sociedad feudal, por las que se daba cabida en el seno de la parentela a individuos o familias extrañas, asignándoles un lugar en la jerarquía social y económica.⁵⁵ Esta vía dotaba de una cierta movilidad social a las personas, que podrían escapar a la tutela familiar, en algunos casos. Otra posible diferencia de estos grupos radicaría en la representación jerárquica, que no recaería de forma absoluta sobre el pariente mayor, sino que sería compartida entre estos y los hombres de armas o caballeros, que contaban con el amparo y protección regios.⁵⁶

La instalación de los miembros de la parentela en la villa y las aldeas explicaría la integración que se produjo en esta primera época, que no permite hablar de un habitat diferenciado entre la villa y el resto de los territorios, ya que entre ambos se desplegaba un sistema de relación por la vía de los vínculos y relaciones personales que mantenían estas parentelas, las cuales, a su vez, conectaban fácilmente *collaciones* del interior de la villa con espacios exteriores, en los que probablemente se localizaban sus predios. Todo ello inserto en un sistema complejo, que en origen se articulaba en el seno del grupo familiar.

Ahora bien, la sociedad que reflejan tímidamente los fueros de los siglos XI y XII se encontraba en transformación, posiblemente estimulada por el crecimiento económico, tras las primeras roturaciones y las rozas para pastos. Ese cambio se manifiesta como tendencia disgregadora, que afectaría tanto a los bienes patrimoniales como a los vínculos personales, que se irían trabando, de nuevo, con vigor, sobre las claves del servicio y el privilegio (o la exención). Una nueva trama social se disponía a sustituir a otra, en tanto que esquema válido de acceso al poder, siempre en el seno de ese reducido marco de convivencia, definido por la villa y su territorio. Pero ello no suponía que de pronto las estructuras de parentela hubiesen

⁵⁴ A través de la lectura de los primeros fueros, se observa la importancia que tuvieron las parentelas, *parientes* o *gentes* en la conformación de esas sociedades, lo cual hace totalmente impreciso imaginar una sociedad de individuos o de familias nucleares. Así, se explica la reclamación de bienes que hace la parentela cuando el difunto no tiene hijos, que, en lo esencial, queda equiparada a las atribuciones del señor sobre sus dependientes, que en el caso abajo señalado eran de origen musulmán. Ibíd., p. 443: «*Omne o muler que sin filos moriere sue bona herederant sus parientes». «Qui su moro, o su mora tornare e cristiano, herede su señor, si filos non oviere».*

⁵⁵ *Op. cit.*, p. 442: «*Qui filo enparentado, qui nada non conosciere de part, ficiere por que sea iusticiado, so padre e so madre non peche por el nada».*

⁵⁶ La escasez de fuentes no permite seguir de cerca, en los documentos, a estos grupos familiares, pero en el fuero latino de Sepúlveda al referirse a la *mannería* se dice: «*Nullus homo qui in Sepulvega habitaverit, non habeat manneria; et si non habuerint gentes, hereditent eum concejo, et faciant inde elemosina pro sua anima», op. cit.*, pp. 285. El término *gentes* va más allá de los miembros vinculados por lazos de sangre.

desaparecido en todo el ámbito. El cambio social, en un principio, podría ser perceptible sólo en la minoría dominante, mientras los otros miembros se mantendrían a la zaga en ese proceso

LA SOCIEDAD DE LINAJES

Justificar un cambio social precisa tener en cuenta demasiados elementos, que en ocasiones se escapan a nuestra percepción, y que resultan difíciles de encontrar reflejados en las fuentes de la época. Sin duda, los aspectos de infraestructura son básicos y deben de ser tenidos en cuenta para cualquier valoración que abunde con seriedad en el tema. Cualquier cambio en la estructura de una sociedad agropecuaria, que en el curso de pocas generaciones se fuese afianzando, se dejaría sentir sobre la propiedad y utilización de la tierra. Las condiciones socio-jurídicas favorecerían ante todo a los hombres de armas, caballeros y peones, que quedaban en posición preferente para erigirse en grupo de poder. Los beneficios que proporcionaba el botín, capturado no sólo a las poblaciones musulmanas, sino también a otras villas y aldeas cristianas, contra las cuales cualquier asunto interno podía dar paso a una acción armada, seguida de violencia y captura de bienes.⁵⁷ Ante estos hechos las disposiciones de los fueros optan por buscar salida a las consecuencias, tales como crímenes, que evitarían nuevas muertes, resultado de la venganza de sus parientes.⁵⁸

Esa violencia que caracterizó a la sociedad castellano-leonesa de los siglos X al XIII, similar a la que conocieron otros países de Europa, rompe con el protagonismo que se ha otorgado, a la frontera para justificar estas acciones armadas. No obstante, en esta zona se pueden seguir con claridad los efectos socioeconómicos que durante algunos decenios tuvo la proximidad de la frontera. La tarea defensiva y ofensiva de la villa y su territorio era exclusiva de caballeros y peones, reconocida y valorada por los monarcas, primero en el contexto de una relación más personal, en la que tenía cabida el *prestimonio*, y más adelante por la vía del privilegio y la exención. La práctica de acciones armadas proporcionó el enriquecimiento rápido de los caballeros y su distanciamiento rápido con respecto a otros elementos jerár-

⁵⁷ *Ibid.*, p. 443: «Omnès de Medina que fueren en cavalgada antes erechen e despues quinten».

⁵⁸ La violencia en los lugares de los reinos cristianos de Castilla y León debió de ser más frecuente de lo que pudíramos imaginar. Sólo una situación así explica el siguiente artículo del fuero de Medinaceli, *op. cit.*, p. 440: «Et si por aventura ovire apellido de una villa a otra, sonando apellido de cada partida et se plegasen e feciesen facienda e moriesen ombres, et demandase señor omizidio, non respondan sines clamant, et si por aventura ovire clamant, que se clame el mas cercano parient del muerto, e venga al conceylo o son los malfechores salvo et seguro con alcalde de su villa, que aya seido dos años con el merino del rey, et con el sayon, et ponga mano el clamant... V omnes del conceylo qui es mal factor, et iure cun si otro en ombre daquellos V, uno de su nombre es mató mio partient, et peche lo omicidio, et exeat por enemigo».

quicos. En ese propósito, no olvidemos que los caballeros quedaban equiparados a los infanzones, pequeños nobles que también colaboraron en las tareas de repoblación y que se encontraban instalados en las villas y sus territorios.⁵⁹

El carácter abierto de esa convocatoria al servicio de las armas, defendido por los monarcas en los fueros, se mantuvo inalterado hasta el siglo XV y en él se encuentra la clave de la particular evolución social de la zona, ya que contradecía el carácter exclusivo y cerrado, que pretendía el grupo dominante de los caballeros, surgido en estas villas.

Es posible que a mediados del siglo XII, debido al incremento demográfico y al progreso natural de estos enclaves,⁶⁰ se produjera el primer despegue de los caballeros, esta vez con respecto a las parentelas organizadas, en la cuales se encontraban integrados. Para valorar el efecto que ese distanciamiento pudo tener en la sociedad extremadurana, conviene no dejar de tener presentes algunos hechos histórico-políticos, que contribuyeron a diferenciar la evolución socio-jurídica del espacio castellano de la del leonés. Habría en consecuencia, que llevar hasta la segunda mitad del siglo XII algunas apreciaciones hechas en torno a la diferente evolución histórica de los espacios septentrionales que proyectaban en dirección vertical su particular constitución.⁶¹ En este sentido, el reino de León, más feudalizado, habría favorecido una más rápida constitución oligárquica de los caballeros, al mismo tiempo que frenaba el acceso a la caballería a los descendientes de caballeros, que al menos durante una generación no hubiesen continuado en el oficio de las armas.⁶²

El aumento del número de caballeros y de su diferenciación social en las villas extremaduranas, pudo estar tras la fundación y consolidación de las más importantes Órdenes Militares, como Calatrava (1164) y Alcántara, constituida en 1177, tras la decisión de varios caballeros salmantinos de instalarse en la iglesia de San Julián de Pereiro. Por último la Orden de Santiago, fundada en Cáceres y reconocida en 1175. Los caballeros se integrarían en ellas como miembros, a la búsqueda de unas alternativas, que no encontraban ya en sus lugares de origen.

⁵⁹ El fuero de Sepúlveda recoge algunas menciones de este grupo social. *Op. cit.*, p. 282: «Et omnis homo qui haberit judicium cum homine de Sepulvega firmet ille Sepulveda super infanzones, sive super villanos...». «Todas las villas que sunt in termino de Sepulvega, sic de rege, quo modo de infanzones, sedeant populatas ad uso de Sepulvega et vadant in lur fonsando, et lur apellido...».

⁶⁰ BARRIOS, A.: *Estructuras agrarias..., op. cit.*, 1, p. 202.

⁶¹ GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.: *Organización social..., op. cit.*, pp. 65 y ss.

⁶² MUÑOZ Y ROMERO, T.: *op. cit.* Texto castellano del Ordenamiento de unas cortes de León celebradas en tiempo del Rey Alfonso IX, en año incierto (1082), p. 119: «Establescemos demás, que los hijos e los villanos pertenecientes a nuestro derecho, los padres de los cuales no fueron caballeros, ninguno non ose facerlos caballeros, nin haberlos por caballeros; mas sean dexados al señorío de aquel que tiene la tierra, e quien contra esto ficiere padecer la pena susodicha de los cíent maravedís».

En efecto, nuevas circunstancias económicas y políticas habían contribuido en distinta medida a transformar el orden social, sustituyendo la jerarquía impuesta por la parentela por nuevas organizaciones sociales dirigidas y controladas por caballeros: los linajes-bando, para distinguirlos de las parentelas, que fueron anteriores y que en este medio social se habrían extendido y ampliado, incluyendo a otros caballeros y dependientes.

Pero, cabe preguntarse si los linajes-bando eran capaces de integrar a sectores sociales amplios en la villa y en el territorio. La respuesta es afirmativa, si tenemos en cuenta que, a su vez estos caballeros se encontraban al frente de grupos amplios y heterogéneos, repartidos entre la villa y su tierra. La otra cuestión, que me preocupa, es saber como serían estos linajes primeros. Lo cual resulta complejo, por que el origen de estas formaciones sociales está mal documentado y sólo se sigue con facilidad a partir del siglo XIII, cuando su protagonismo político es indiscutible. No obstante, contamos con algún testimonio excepcional, como *La Crónica de la población de Ávila*.⁶³

Este extraordinario documento, fue escrito probablemente en la segunda mitad del siglo XIII por un caballero anónimo de Ávila, y se detiene bruscamente en 1255-1256.⁶⁴ La oposición entre dos facciones, que se definen como *serranos* y *la otra gente*, se justifica en el origen distinto de los pobladores, que se tradujo en el emplazamiento de los mismos en la ciudad. A partir de ese hecho, del origen geográfico distinto, que todavía estaba presente en la memoria de las gentes del siglo XIII, se relatan una serie de acontecimientos, que en el fondo quieren justificar la preponderancia del conjunto de los caballeros, que se agrupan en la facción de los *serranos*.

En el relato, los enfrentamientos y la violencia se localizan en el reinado de Alfonso VII y quieren dejar constancia del merecido triunfo de los caballeros Serranos, debido a su destreza y valor para enfrentarse a los enemigos musulmanes, defendiendo a la villa de Ávila y su territorio. Frente a lo cual colocan la cobardía y la intervención interesada de *la otra gente*, que reclamaban una parte del botín, sin haber intervenido en la refriega. En el conflicto intervino el conde don Raimundo de Borgoña, que ayudó decididamente a los Serranos, mientras *la otra gente* parece que contaba con el apoyo de Alfonso I el Batallador.⁶⁵ Tal y como

⁶³ HERNÁNDEZ SEGURA, A.: *Crónica de la población de Ávila, edición e índices...*, Valencia, 1966. El autor que recientemente destacó el doble mensaje de ficción y realidad de la Crónica fue GAUTIER-DALCHE, J.: «Fiction, réalité et ideologie dans la Población de Ávila», *Razo*, Nize, I (1979), pp. 24-32. Si bien, su interpretación destaca la oposición entre, caballeros que viven en la parte alta de la ciudad, y mercaderes, que lo hacen en la baja.

⁶⁴ HERNÁNDEZ SEGURA, A.: *Op. cit.*, p. 14.

⁶⁵ HERNÁNDEZ SEGURA, A.: *Op. cit.*, p. 19: «E entretanto sopollo el conde don Remondo... e vinose por Avila... e mando que les non diessen nada de quanto ganaron a los que se tornaron, e sacolos fuer a la villa al arraval, e apoderolos en la villa aquelllos que llamaban serranos... e ordenolos ansi: que los alcaldes e los otros portillos que los oviesen estos, e non otros ningunos».

se organiza el relato, el autor sitúa en un pasado lejano la explicación de una situación que todavía era seguida con interés por los contemporáneos, debido a que en el trasfondo de aquella historia se quería dar la clave de los argumentos, en los que se amparaban los caballeros de Ávila para reservarse en exclusiva el ejercicio del poder político en la ciudad y en su tierra.

La comprensión de estos hechos, que se siguieron de otras pruebas de fuerza, con violencia, se encuentra en la transformación que conoció Ávila y que la Crónica refleja con gran fidelidad, aunque de forma encubierta. Si nos fijamos encontramos en el relato la alusión a fenómenos, que sólo pueden ser explicados en el contexto del paso de la sociedad de parentelas a la de linajes. Si bien, el hacerlo a mediados del siglo XIII se justifica por ser ese un tema que volvía a recobrar actualidad, ya que en ese momento el empuje social de los mercaderes y artesanos había reactivado las polémicas, y parecía conveniente justificar la situación presente para que todo pareciese lo mismo, aunque hubiese cambiado radicalmente.

El paso de la parentela al linaje, en el caso de Ávila, cabe enmarcarlo en pautas que ya se indicaron al referirnos a la Extremadura leonesa, en el siglo XII, puesto que Ávila formaba parte del reino de León y que dieron como consecuencia el rápido encumbramiento de los caballeros, primero como élite económica y más tarde como grupo social dominante, dispuesto a hacerse con el poder en el seno de la villa y su territorio, en el curso del siglo XIII. Estas circunstancias que se afirmaron con mayor fuerza en esta zona, dieron lugar al surgimiento de agrupaciones de los caballeros, que denominamos linajes, y que se conocen con nombres generales. En este caso están los *Serranos* de Ávila, o los *Serranos*, *Castellanos*, *Mozárabes*, *Portogaleses*, *Francos* y *Toreses* en Salamanca.⁶⁶ Esa denominación contrasta con la utilizada por los linajes de la Extremadura oriental, cuya aparición es más tardía y que se reconocerán a través de los nombres de figuras destacadas dentro de los mismos, que acabaron por transferir su nombre a todo el grupo. Ese es el caso de Segovia y Soria.

La construcción de estos linajes-bando se haría a través de una nueva solidaridad, que sustituía a los lazos de sangre y se basaba en los vínculos personales. No conocemos su capacidad de arrastre pero es seguro que no se formarían exclusivamente de caballeros, sino que incluirían también a apaniguados y dependientes. En el linaje-bando había lugar para la ambición personal y colectiva de sus miembros, que desatarían un clima de violencia y enfrentamientos, a causa de su deseo de consolidar sus propios patrimonios y alcanzar la fortuna suficiente como para que cada uno, o varios juntos, pudiesen crear un linaje familiar.⁶⁷

⁶⁶ CASTRO, A., y ONIS, F.: *Fueron leoneses de Zamora, Salamanca, Ledesma y Alba de Tormes*, Madrid, 1916, p. 183.

⁶⁷ Además de las menciones recogidas en la «Crónica de la población de Ávila», *op. cit.*, se recogen las quejas expresadas al rey Fernando III por los vecinos de las villas de las tierras de

No resulta difícil suponer que tales procedimientos fuesen rechazados por las parentelas, que veían con temor como estos caballeros, surgidos de su seno en algunos casos, buscaban acabar con el orden social, trastocando el sistema de integración existente entre la villa y su territorio. Esa tensa situación se vivía, al mismo tiempo que la nobleza y el clero (Iglesia episcopal y Cabildo Catedralicio, sobre todo) extendían sus propiedades y su poder por los territorios extremaduranos, beneficiándose del desconcierto y la tensión que existía en el seno de las parentelas y del tejido social en su conjunto.⁶⁸

La desintegración de las parentelas provocó, al mismo tiempo la fractura social y patrimonial, que daría paso a situaciones de mayor libertad para las familias nucleares, que se integraban en ella, lo cual se reflejaría necesariamente en los bienes muebles y en aquellos inmuebles más ligados a la explotación agrícola, pudiendo quedar sólo como tierras comunes los baldíos y dehesas de uso colectivo. Pero, ni en el interior de las villas o ciudades, ni en las aldeas se habría dado paso a sociedades igualitarias de campesinos y ganaderos pequeños propietarios. El germen de la diferenciación social había prendido con fuerza, en el nuevo orden. Las aldeas se pueden describir como comunidades que conocen la diferenciación económica y social, en las que se suceden afinidades y enfrentamientos, que daban lugar a una microdinámica social, que en buena parte nos resulta desconocida para este primer período.⁶⁹ Su población no podría escapar fácilmente a la amenaza de la feudalización de los linajes o de la jerarquización interna de la parentela.

A mediados del siglo XIII, se habría logrado una mayor homogeneización, hacia la construcción de una sociedad de linajes-bando, en la cual los caballeros eran un poder reconocido y sancionado. Si bien, para ellos la supuesta amenaza vendría, en esa ocasión de los sectores artesano-mercantiles, desarrollados al calor de la prosperidad económica del reino, en las ciudades castellanas.

Desde posiciones seguras en el poder de la ciudad, los caballeros observaban con recelo el enriquecimiento de mercaderes y artesanos. La causa de su temor estaba, sin duda, en los fueros, concedidos por los reyes, que preservaban los

Segovia, que solicitaron, en fecha anterior a 1230, la separación de esa ciudad, a causa de la violencia que sobre ellas ejercían algunos caballeros. Ver: ASENJO GONZÁLEZ, M.: «Sociedad urbana y repoblación de las tierras de Segovia, al sur de la sierra de Guadarrama», en *La España Medieval*, V, Madrid, 1986, pp. 125-149.

⁶⁸ MORETA, S.: *Malhechores-Feudales. Violencia, antagonismos y Alianzas de clases en Castilla, siglos XIII-XIV*, Madrid, 1978. La violencia de este período en la Extremadura castellano-leonesa estuvo protagonizada fundamentalmente por caballeros y vecinos y no por la alta nobleza feudal.

⁶⁹ La comunidad de aldea, resulta difícil de encontrar en esta zona, ni antes ni después del siglo XIII. En su definición parece un concepto histórico tan utópico como el del campesino libre. PASTOR, R.: «Sobre la articulación de las formaciones económico-sociales: Comunidades de aldea y señoríos en el norte de la Península Ibérica (siglos X-XIII)», *Estructuras feudales y feudalismo..., op. cit.*, pp. 92-115.

mismos privilegios de los caballeros para todos aquéllos que, con caballo y armas, acudiesen al servicio del rey. Esas disposiciones mantenían abierto el acceso a la condición de caballero, siempre y cuando se contase con los medios económicos necesarios, incluso si dichos medios se adquirían con el desempeño de funciones que se alejaban del marco agropecuario, en el que se hallaban los bienes de los caballeros y la clave económica del ejercicio del poder. En este sentido, cabe suponer que, al mismo tiempo que los caballeros habían pugnado por erigirse en poder social, habrían ido creando barreras y dificultades a la aparición de patrimonios, que pudieran ensombrecer su poder y prestigio en la ciudad y su territorio. Algunas disposiciones recogidas en fueros del siglo XII, incluyen cláusulas en las que se pretenden frenar la expansión de los dominios señoriales, laicos y eclesiásticos, que, entre otras causas se beneficiarían de la desarticulación de las parentelas en el ámbito extremadurano, para ello contaban con la colaboración y el apoyo de los monarcas, los cuales, temerosos de que el realengo se viese mermado, protegían con sus leyes el mantenimiento de un *status quo*, que a la larga iba a beneficiar a la oligarquía de los caballeros.⁷⁰

El acceso a la caballería tampoco se alcanzaría con la misma facilidad en todos los territorios de la Extremadura.⁷¹ Ya apuntamos el hecho de que la caballería leonesa se había configurado como grupo cerrado en el curso de la segunda mitad del siglo XII. Alfonso IX contribuyó a su encumbramiento, otorgándoles numerosos privilegios, que en vez de reforzar a la caballería, beneficiaron a los caballeros en perjuicio de la institución, que quedó desvirtuada.⁷² La aparición de la *caballería de cuantía* se explica a partir de la existencia de un grupo de caballeros, configurado como núcleo cerrado y sector oligárquico, que defiende en exclusiva sus privilegios. La necesidad de seguir contando con hombres de armas a caballo, llevó a los monarcas a hacer obligatorio el servicio a partir de ciertas cuantías de bienes, debido a que ya no había estímulos sociales o jurídicos que animaran a prestarlo de forma voluntaria. De esta forma, los caballeros de la Extremadura leonesa, a diferencia de los castellanos, no verían con tanto temor a los enriquecidos artesanos y mercaderes, desde sus posiciones jerárquicas sólidamente asentadas.

En el flanco castellano, durante el reinado de Alfonso X, los caballeros menestrales, o de origen artesano, quedaban en inferioridad de condiciones, ya que sólo

⁷⁰ MUÑOZ ROMERO, T.: Texto castellano de unas cortes de León, celebrada por Alfonso IX..., *op. cit.*, pp. 118-19: «Queremos e firmemente mandamos, que nuestras tierras sean retornadas a nos, e a los nuestros reales derechos, que quien la tierra tiene de nos hayala con todo su derecho».

⁷¹ La caballería de cuantía es una forma desvirtuada del servicio de armas en favor del monarca, que se impone a partir del siglo XIII, a partir de las zonas repobladas desde la Extremadura leonesa. Ver: PÉREZ PRENDÉS, J. M.: «El origen de los Caballeros de cuantía y los cuantiosos de Jaén en el siglo XV (notas para su estudio)», *Instituto Francisco de Vitoria. Sección de Derecho Militar*, Madrid (1960), pp. 22 y ss.

⁷² GONZÁLEZ, J.: *Alfonso IX*, 2 vols., Madrid, 1944. PÉREZ PRENDÉS, J. M.: «El origen...», *op. cit.*, p. 30.

podían excusar a su persona y a sus yugueros, a no ser que dejases el oficio, con lo cual pasarían a ser caballeros como los demás.⁷³ Este monarca optó por favorecer a los caballeros y les concedió privilegios a fin de afianzarles como grupo oligárquico, firmemente afincado en la ciudad, desde la cual comenzaban a gobernar la tierra (territorio). El interés del rey Sabio se justificaba en un concepto de relación monarquía-caballeros, acorde con las necesidades de una monarquía feudal. Los caballeros, desde la ciudad, garantizaban la materialización de la política regia, y en particular el ejercicio de la fiscalidad (pedidos y moneda), pilar de los ambiciosos proyectos de Alfonso X.⁷⁴

Desde la segunda mitad del siglo XIII los caballeros en el seno de los gobiernos concejiles de las ciudades y villas castellanas se habían convertido en un poder indiscutible, y capaz de adaptarse a las necesidades de gobierno de una monarquía cada vez más feudalizada. Al mismo tiempo, se configuraban, en su conjunto, como cabeza de un señorío colectivo, que desarrolló sus competencias y atribuciones durante los siglos XIV y XV. Si bien sólo lo lograron aquellos concejos que pudieron mantenerse en la jurisdicción de realengo.

CONCLUSIÓN

A lo largo de estas páginas, se ha tratado de seguir la evolución de un período histórico, en un marco local reducido, tomando la evolución social como columna vertebral que nos ayuda a entender el proceso de cambio. Si se considera peculiar el sistema repoblador que se desarrolló entre el Duero y la sierra, no es menos cierto que reproducía formas socioeconómicas conocidas y desarrolladas al norte del Duero. A partir del siglo XI, esos espacios repoblados con asentamientos organizados, conseguían conectar villa y territorios en un sistema articulado, en el cual la importancia del elemento social parece tener notables dimensiones. Otro aspecto relevante fue la intervención regia que, a modo de señor, mantuvo siempre una tutela sobre estas gentes, lo cual hace pensar en la necesidad de una revisión acerca de la concepción de *realengo* en esta zona. La frontera jugó un papel importante, pero hay que tener en cuenta que no sólo de la frontera venía la violencia ni la riqueza con botín, sino que muchas veces procedía de otras comunidades de pobladores cristianas próximas.

La caballería como grupo social dominante se fue construyendo a lo largo de un período que culminó antes en la Extremadura leonesa, a finales del siglo XII, que en la castellana, a mediados del siglo XIII. Tras el cual, se constituyen en grupo

⁷³ ASENJO, M.: *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medievo*, Segovia, 1986, p. 186.

⁷⁴ ASENJO, M.: «Fiscalidad regia y sociedad urbana en la Extremadura castellano-leonesa en el reinado de Alfonso X», *Homenaje al profesor J. Torres Fontes*, vol. 1, Murcia, 1987, pp. 69-84.

de poder que se estructura sobre una forma social nueva: el bando-linaje, llamado a sustituir a la parentela en su protagonismo socioeconómico. La impronta de la sociedad feudal se deja ver con claridad a partir del siglo XIII en numerosos aspectos de la vida económica y social de la zona. También la relación ciudad-territorio se transforma al filo del siglo XIII para desarrollar una clara dominación de la ciudad sobre su territorio, en un proceso que va definiéndose en lo económico, en lo jurídico y en lo social, a lo largo de los siglos XIV y XV. Todo un conjunto de condicionamientos y de circunstancias históricas hacen que la cronología de los procesos socioeconómicos que se desarrollan en la Extremadura castellano-leonesa, se encuentre retrasada con respecto a otros ámbitos de la geografía de Europa. Esa descompensación cronológica continuará incluso durante los siglos XIV y XV.

Queda finalmente por destacar el papel jugado por los concejos de la Extremadura como modelos de organización social y económica de una ciudad y su territorio, que se adaptarán con éxito en las tierras conquistadas al sur del Tajo, a partir del siglo XIII.